



PODER JUDICIAL  
DEL PERU



**Corte Superior de Justicia de Lima Sur**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**Jefatura de Lima Sur**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 27 -2020-J-ODECMA-CSJLI-PJ**

Villa María del Triunfo, uno de julio de dos mil veinte.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; siendo prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020, por el mismo plazo.

**SEGUNDO.-** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó los siguientes documentos para un adecuado retorno a las labores en este Poder del Estado:

a) Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ: Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM"; así como el Anexo que forma parte de la mencionada. b) Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ: Modificó el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ; y aprobó el Reglamento para la aplicación del referido protocolo. c) Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ: "Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial"; que como anexo forma parte integrante de la mencionada decisión. d) Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ: Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"

**TERCERO.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 157-2020-CE-PJ se dispuso establecer la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos

MARIA ESTHER FELICES MENDOZA  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
Control de la Magistratura - ODECMA  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, a partir del 17 de junio de 2020, cuya primera fase vence el 30 de junio en curso.

**CUARTO.-** En dicho contexto mediante Resolución Administrativa N° 000179-2020-CE-PJ del 30 de junio del año en curso el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y a efecto de dar cumplimiento a la reactivación del servicio de justicia, dispone implementar la segunda fase prevista en el Protocolo referido desde el 1 de julio a nivel nacional a través del cual se garantiza el ejercicio del derecho al acceso a la justicia mediante los mecanismos de simplificación y recursos informáticos y tecnológicos implementados, asimismo dispone se difunda los nuevos horarios de atención remota y presencial y los medios con los que cuenta la ciudadanía para canalizar sus demandas y/o escritos, y los canales de comunicación que les permitirá interactuar con los magistrados y servidores jurisdiccionales en resguardo de su derecho de defensa en todos los niveles e instancias jurisdiccionales.

**QUINTO.-** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur mediante resolución administrativa N°309-2020-P-CSJLIMASUR-PJ del 01 de julio de 2020, dispone efectivizar lo dispuesto en la R.A. 179-2020 CEPJ prorrogando la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 16 de julio de 2020, así como implementar la segunda etapa del protocolo denominado medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, asimismo dispone se priorice el trabajo remoto conforme a los documentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de que se permita la continuidad del servicio, salvo en los casos del personal designado para que trabaje de manera no remota o mixta, entre otros.

**SEXTO.-** Asimismo, la Oficina de Control de la Magistratura mediante resolución de jefatura N°89-2020-J-OCMA/PJ del 01 de julio del 2020, dispone la entrada en vigencia de la segunda etapa del protocolo denominado medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado por los decretos supremos N°051 y 064-202-PCM, su modificatoria y reglamento aprobado mediante resoluciones administrativas N°0129-2020 y 146-CE-PJ, asimismo dispone prorrogar la suspensión de los plazos procesales y administrativos de los procedimientos tramitados por el órgano de control y de las ODECMAS por el periodo del 01 al 16 de julio conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sin perjuicio de las audiencias de vista de causa e informe oral de procedimientos que se encuentran expeditos para resolver.

MARIA ESTHER FELICI MENDOZA  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
Control de la Magistratura - ODECMA  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

**SEPTIMO.-** Que el personal de la Oficina de la Odecma Lima Sur en su totalidad han manifestado su voluntad de realizar trabajo remoto (4 personas) , tal como se advierte en la relación publicada por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, quienes a su vez han aceptado constituirse excepcionalmente a la oficina en forma presencial cuando sea necesario, por tanto, el trabajo remoto deberá ser realizado en el horario de ocho horas diarias desde las 8:00am a 17:00 horas, en el caso que se requiera su presencia física excepcional, deberán constituirse a partir de las 9:00am no debiendo exceder de las 14:00 horas, para tal fin se le expedirá una constancia de autorización de ingreso excepcional.

**OCTAVO.-** Los casos excepcionales en que el personal se constituirá a la oficina de la Odecma Lima Sur, serán: el retiro de expedientes, imprimir resoluciones finales entregadas por el juez contralor, descargar resoluciones finales, realizar la estadística de producción de resoluciones, regularizar ingresos de escritos, oficios pendientes o situaciones que urgencia en las que se requiera su presencia.

**NOVENO.-** Asimismo, estando que los jueces contralores de la Odecma Lima Sur prestan apoyo administrativo en adición de sus funciones y la mayoría de ellos han declarado realizar trabajo remoto, tanto más que no cuentan con la llave de ingreso a la oficina, en consecuencia debe autorizarse el retiro de los procesos administrativos disciplinarios al personal de la Odecma a fin de ser entregados los expedientes a los jueces contralores para su estudio y con la indicación respectiva, procedan a apoyar en la redacción de las resoluciones finales, elaborando para tal fin la relación de procesos que se encuentran en ese estado, y una vez que la resolución que da inicio o fin al proceso esté firmada por el magistrado contralor, se procederá a descargarlo en el SISOCMA, dejando de lado la notificación de la primera o ultima resolución por encontrarse suspendido los plazos procesales hasta el 16 de julio del presente año, salvo que el propio interesado autorice la notificación de la resolución a su casilla electrónica, en la que se continuará con el impulso del proceso. Finalmente elaborará la estadística mensual de las resoluciones emitidas, lo que será informado a la Jefatura de la OCMA.

**DECIMO.-** La presentación de escritos, oficios, quejas escritas, y otras solicitudes deberán realizarse a través de la mesa de partes virtual creada por la Oficina de Odecma Lima Sur ubicado en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, sección ODECMA. Mesa de Partes Virtual. Cuando se trate de presentar quejas escritas previamente deberá crear su casilla electrónica. Para efectuar consultas respecto de la creación de la casilla electrónica se habilita el número telefónico 972093956.

**DECIMO PRIMERO.-** las quejas verbales por retardo en la tramitación de los procesos u otras irregularidades funcionales, serán canalizadas a través de las líneas telefónicas habilitadas, las que se encuentran publicadas en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, sección ODECMA. La

MARIA ESTHER FELICES MENDOZA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL

atención de las quejas verbales será atendida por los magistrados y personal de la oficina Odecma Lima Sur habilitados para tal fin.

**DECIMO SEGUNDO.-** se dispone Prorrogar la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 16 de julio de 2020, tal como se señala en la resolución administrativa 179-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**DECIMO TERCERO.-** Se considera trabajo remoto, la elaboración de las resoluciones que califican quejas, denuncias, las resoluciones finales que emitan los jueces contralores en adición de sus funciones solos o con el apoyo de los asistentes de Odecma, los decretos de impulso del proceso, la atención de quejas verbales, la recepción de quejas escritas, la redacción de comunicados, la redacción de resoluciones administrativas de la Jefatura, oficios a la Ocma, oficios circulares, visitas judiciales virtuales, entre otros.

Por tanto, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: Efectivizar** lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N°179-2020 y la Resolución Jefatural de la Ocma N°89-2020—OCMA/PJ respecto de la reactivación del servicio de justicia, e **Implementar** la segunda fase prevista en el Protocolo denominado Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del desde el 1 de julio a nivel nacional.

**Artículo Segundo: Reactivar el Area de Defensoría del Usuario Judicial,** habilitándose para tal fin los números telefónicos 935080640, 972093956, 984899924, 966298056, a los cuales podrá acudir el usuario judicial de lunes a viernes de 8:00 am a 17.00 p.m. a fin de registrar su queja verbal, la cual será registrada en el sistema SISOCMA, se le asignará un CODIGO y se trasladará el reclamo al órgano jurisdiccional correspondiente, debiéndose consignar las acciones realizadas. Para tal fin el personal asignado, también pondrá en conocimiento de los jueces contralores a fin que coadyuven a tomar acciones inmediatas y atender las quejas verbales. Asimismo, sin perjuicio de lo antes señalado, el usuario reclamante, deberá haberse entrevistado en forma virtual con el magistrado a cargo del órgano jurisdiccional.

MARIA ESTHER FELICES MENDOZA  
Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura  
OCMA  
Oficina de Control de la Magistratura  
Poder Judicial

Magistrados a cargo de la Defensa del Usuario Judicial	Dr. VICENTE FLORES ARRASCUE
Sede San Juan de Miraflores	Dr. JUAN CARLOS HUAMANCAYO PIERREND <b>En materia penal, Magistrados:</b> Edinson Villavicencio Pimentel, Carlos Callo Chirinos, Tony Solano Pérez <b>En materia civil, familia, Magistradas:</b> Jana Tellez Pérez y Elizabeth Cueto Llerena
Chorrillos	<b>En materia penal</b>

	Magistrados Carlos Ccallo Chirinos, Luis Ayala Yañez, Raúl Remigio Rodríguez <b>En materia civil, familia:</b> magistradas Jana Tellez Pérez y Elizabeth Cueto Llerena
Villa El Salvador	<b>En materia penal</b> Magistrados Edinson Villavicencio Pimentel, Raul Remigio Rodríguez y Tony Solano Pérez, <b>En materia civil, familia:</b> magistradas Jana Tellez Pérez y Elizabeth Cueto Llerena
Lurin	<b>En materia penal, magistrados:</b> Carlos Ccallo Chirinos, Raúl Remigio Rodríguez y Luis Ayala Yañez <b>En materia civil, familia</b> Magistrados Julio César Arbieta Huansi, Jana Tellez Pérez y Elizabeth Cueto Llerena
Villa María del Triunfo	<b>En materia penal</b> Magistrados Luis Alberto Quispe Choque, y Raul Remigio Rodríguez, Luis Ayala Yañez <b>En materia civil, familia:</b> Magistradas Jana Tellez Pérez y Elizabeth Cueto Llerena

**Artículo Tercero: HABILITASE** la mesa de partes virtual de la Odecma Lima Sur para la presentación de quejas escritas, sito en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, sección ODECMA. Mesa de Partes Virtual. Para tal efecto se deberá contar o crear previamente casilla electrónica. Para efectuar consultas respecto de la creación de la casilla electrónica se habilita el número telefónico 972093956.

**Artículo Cuarto: HABILITASE** el correo institucional [hganoza@pj.gob.pe](mailto:hganoza@pj.gob.pe) y [avidales@pj.gob.pe](mailto:avidales@pj.gob.pe) para la presentación de escritos, oficios, y otras solicitudes. Documentos que luego serán canalizados al área respectiva.

**Artículo Quinto: AUTORICESE** el trabajo remoto de todo el personal de la Odecma Lima Sur, conforme a la manifestación de voluntad declarada ante la oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y excepcionalmente podrán acudir a la oficina cuando se requiera su presencia, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes.

**Artículo Sexto -** El trabajo remoto deberá ser realizado en el horario de ocho horas diarias desde las 8:00am a 17:00 horas, en el caso que se requiera su presencia física excepcional, deberán constituirse a partir de las 9:00am no debiendo exceder de las 14.00 horas, para tal fin se le expedirá una constancia de autorización de ingreso excepcional.

MARIA ESTHER FELICIA MENDOZA  
 Jefe de Oficina Ejecutiva de  
 Asesoría Jurídica  
 Consejo de Magistratura - ODECMA  
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**Artículo séptimo.- Autorícese** el retiro de expedientes administrativos disciplinarios al personal de la Odecma a fin de ser entregados a los jueces contralores – estando que realizan labor en adición a sus funciones - para su estudio y con la indicación respectiva, procedan a apoyar en la redacción de las resoluciones finales, elaborando para tal fin la relación de procesos que se encuentran en ese estado, para posteriormente descargarlo en el SISOCMA.

**Artículo Octavo.-** Dispóngase la prórroga de la suspensión de los plazos procesales hasta el 16 de julio del presente año tal como se señala en la resolución administrativa 179-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, salvo que el propio interesado autorice la notificación de la resolución a su casilla electrónica, en la que se continuará con el impulso del proceso.

**Artículo Noveno.-** Considérese trabajo remoto, la elaboración de las resoluciones que califican quejas, denuncias, las resoluciones finales que emitan los jueces contralores en adición de sus funciones solos o con el apoyo de los asistentes de Odecma, los decretos de impulso del proceso, la atención de quejas verbales, la recepción de quejas escritas, la redacción de comunicados, la redacción de resoluciones administrativas de la Jefatura, oficios a la Odecma, oficios circulares, visitas judiciales virtuales, entre otros.

**Artículo Décimo.- PUBLIQUESE** la presente Resolución Administrativa en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el group wise, en el facebook de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur,

**Artículo Décimo Primero.- PÓNGASE** la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Jefatura Suprema de Control, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Magistrados y servidores de control, mediante la vía telefónica o web.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

MARIA ESTHER FELICES MENDOZA  
Juez Superior Titular  
Jefe de la Oficina Desconcentrada de  
Control de Magistratura - ODECMA  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
PODER JUDICIAL